

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 1101-1981-00187, actuando en su condición de **Alcalde Municipal, Roatán, Islas de la Bahía**, nombrado mediante Certificación N° 2617-2021, Punto III del Acta N° 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte la señora **CLAUDIA MELISA PERDOMO VALLADARES**, mayor de edad, comerciante, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1997-22556**, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **IDEA GRAFICA BY IDEAS MULTIPLES, S.A, de C.V.**, empresa debidamente constituida, mediante Instrumento Público Numero ciento cincuenta y ocho (158), de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), ante los Oficios del Notario Público **FRANCISCO FERNANDO AZCONA SHRENZEL**; y que se encuentra debidamente inscrita ante el Instituto de la Propiedad de este departamento de Islas de la bahía, bajo el asiento número 82 del Tomo 95 de Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, con Registro Tributario Nacional N° **0101190118017907**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATADA, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios de trabajos de Impresión mensual de La Gaceta Municipal, que consiste en Impresión de 100 ejemplares (Glossy); un diseño y una traducción en los meses de mayo y junio del presente año (2022). —

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una duración de dos (2) meses, iniciando el primero (01) de mayo del 2022 y finalizando el treinta (30) de junio del 2022; pudiendo las partes por mutuo acuerdo y por escrito renovar el presente contrato. —

TERCERO: HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagara **LA CONTRATADA** por los servicios de IMPRENTA un total de **TREINTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 39,560.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), sin perjuicio que la empresa este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado

por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; el pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad. –

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de **LA CONTRATADA:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente. - 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud. - 3) Entregar en la fecha solicitada los ejemplares impresos con la responsabilidad que amerita. –

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación de **EL CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados **LA CONTRATADA**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato. –

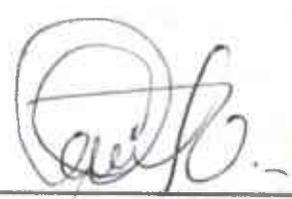
SEXTA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **EL CONTRATANTE**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio. –

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas. –

OCTAVA: EL CONTRATANTE y LA CONTRATADA manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento. –

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman dos ejemplares para las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). –


RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL


CLAUDIA MELISA PERDOMO VALLADARES
GERENTE GENERAL
IDEA GRAFICA BY IDEAS MULTIPLES, S.A,
de C.V